



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 405-2021-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

RÉGIMEN ESPECIAL

CODIGO DEL PROCESO: RE-GADMCH-03-2021

CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI EN CUANTO A LA COBERTURA DEL SEGURO DE LA MAQUINARIA (MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD555-3A SERIE 11118) POR PARTE DE ASEGURADORA DEL SUR.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, EL Art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, Ibídem, expresamente que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008; La Ley reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Registro oficial Segundo Suplemento Nro.100, 14 de Octubre de 2013 y su reglamento General, fue publicado en el Registro Oficial



suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, es una institución pública que está sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada ley, en todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Publica determina que la máxima autoridad en las municipalidades es el Alcalde, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo (...).

Que, El RGLOSNCNP en el Art. 68 señala: "Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 literal a), establece la declaratoria de desierto de manera total o parcial por parte de la Máxima Autoridad, en los casos que no exista oferta alguna.

Que, mediante Resolución Administrativa N°305-2021-AGADMCH, de fecha 17 de diciembre del 2021, se publica el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI EN CUANTO A LA COBERTURA DEL SEGURO DE LA MAQUINARIA (MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD555-3A SERIE 11118) POR PARTE DE ASEGURADORA DEL SUR.

Que, En fecha 20 de diciembre de 2021, se realizó la respectiva convocatoria, a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, mediante la cual manifiesta que la oferta se presentara en forma física en el GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI o Secretaria de la Comisión Técnica, según corresponda, ubicada en las calles General Córdova S/N y Capitán Ricaurte, referencia: frente al parque Dr. José María Velasco Ibarra, o de forma electrónica a través del portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las 16:00 horas del día 30 de diciembre de 2021.

Que, con Oficio número 511-AGADMCH, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg.



Kathya Chiriboga Jefe de Talento Humano del GADMCH, informa que respecto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI EN CUANTO A LA COBERTURA DEL SEGURO DE LA MAQUINARIA (MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD555-3A SERIE 11118) POR PARTE DE ASEGURADORA DEL SUR, al existir un Procurador Sindico del GAD Municipal no existe la necesidad eminente de realizar dicha contratación en virtud de la funciones que debe efectuar el Procurado de conformidad al Manual de funciones en su art. 19 literal c).

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de la presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: cuando sea necesario introducir una reforma sustancial en los pliegos; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Que, la máxima institucional autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de la misma.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública. En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento de contratación de RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI EN CUANTO A LA COBERTURA DEL SEGURO DE LA MAQUINARIA (MOTONIVELADORA KOMATSU MODELO GD555-3A SERIE 11118) POR PARTE DE ASEGURADORA DEL SUR.

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Proveeduría proceda, elevar el presente documento al portal de compras públicas a través de la plataforma electrónica www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- La presente Resolución entrara en vigencia una vez que sea publicada en el portal de compras públicas.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: Procurador Sindico.....